U.P.P. 047 TELEBACHILLERATO MICHOACÁN

AUDITORÍA FINANCIERA.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Telebachillerato Michoacán que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	226,624,559	pesos
a) Recurso de Origen Federal	224,899,445	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	180,461	Pesos
c) Ingresos de Gestión	1,543,883	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	770	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	1,725,114	pesos
Muestra Auditada	1,725,114	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 millón 725 mil 114 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 1 millón 725 mil 114, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1 (agregar procedimiento)

1.1. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera y la balanza de comprobación, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.2. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.3. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.4. Verificar la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **DG/877/2023** de fecha 20 de diciembre 2023 en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1 Observación Preliminar número 01.

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, así como a la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad que maneja la Entidad Fiscalizada, se verificó la cuenta contable 1123 Deudores Diversos a Corto Plazo, donde se detectaron saldos pendientes de recuperación, por un importe de 820 mil 496 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 último párrafo, 14 y 42 párrafo cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/877/2023** de fecha 20 de diciembre del 2023, presentó y/o manifestó que del total del saldo de la cuenta, el 91.5 por ciento corresponde a Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPPS), de los cuales la Secretaría de Finanzas y Administración, no realizó el pago de dichos documentos al 31 de diciembre de 2021 y procedió a generar la minuta de cierre del ejercicio señalado y a la fecha no han sido cubiertos y referente a la diferencia, se recuperó la cantidad de 32 mil 572 pesos; además, aclaró que algunos saldos se vienen arrastrando desde antes de 2017 y se está valorando solicitar su cancelación ante la Junta Directiva a efectos de contar con estados financieros reales y sanos.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/877/2023,** se desprende que no justifican ni aclaran los saldos pendientes de recuperar de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022; toda vez que aun cuando manifiestan haber recuperado una parte del monto del saldo en la cuenta contable, no presentaron evidencia de la balanza de comprobación, en la que se reflejen los montos recuperados o los saldos como pagados o en ceros; además del saldo que aun no se recuperó y permanece en la cuenta de deudores diversos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP047/049/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.2 Observación Preliminar número 02.

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se pudo verificar que el documento denominado "Inventario Oficinas Centrales Telebachillerato Michoacán", proporcionado por la Entidad Fiscalizada de manera impresa, no se concilia con los Estados Financieros del 1 de enero de diciembre de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011 e Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/877/2023** de fecha 20 de diciembre del 2023, presento y/o manifestó lo siguiente: "*… Al 16 de octubre del 2021, esta administración recibió saldos en Estados Financieros en la cuenta 1240 Bienes muebles por $18´431,989.33 (dieciocho millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), un inventario físico con valores estimados, sin embargo esta administración ha estado actualizando el rezago en el tema que nos ocupa, como lo es; el registro ante la dirección de control patrimonial, así como la presentación de altas ante el CADPE de los bienes muebles, así mismo se contrató el módulo de bienes muebles e inmuebles en el sistema del Instituto para el Desarrollo Técnico*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de las Haciendas Públicas (INDETEC) por medio del Sistema Automatizado De Administración y Contabilidad Gubernamental.Net (SAACG) con la finalidad de que este inventario se vea reflejado en los Estados Financieros, teniendo a la fecha un avance significativo.

De igual manera, que esta administración ha implementado un control interno adicional al uso del módulo de Bienes patrimoniales, donde se lleva trimestralmente la revisión física de existencias y actualización del inventario; en el cual, el mobiliario y equipo de cómputo se encuentra enlistado e identificado con marcas, etiquetas, números de identificaciones, y resguardos firmados por el personal que tiene bajo su responsabilidad para su uso.

Finalmente si bien no se entregó una conciliación como tal, si se hizo entrega de la información solicitada que obra en los archivos que fueron entregados en su momento a los auditores designados, información que cotejamos previamente contra las facturas de respaldo de dichas adquisiciones , sin embargo no se han localizado el total de las facturas originales de años anteriores, cabe señalar que hemos realizado una búsqueda minuciosa en los archivos a efectos de poder darles un valor a cada uno de los bienes muebles y estar en condiciones de dar cumplimiento a la brevedad ."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/877/2023,** se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de realizar la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; toda vez que, no presentaron evidencia de dicha conciliación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP047/049/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.3 Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, así como a los registros contables, analíticos históricos y auxiliares contables emitidos por la Entidad Fiscalizada, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se pudo verificar que no se realizaron los registros contables de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/877/2023** de fecha 20 de diciembre del 2023, presento y/o manifestó lo siguiente: *"…Al 16 de octubre del 2021, esta administración recibió saldos en los Estados Financieros que no reflejan Depreciaciones del Activo No circulante, ni su efecto en los Estados Financieros , sin embargo se reitera que en el mes de junio del 2023 esta administración adquirió el módulo de Bienes Patrimoniales en la plataforma del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SACG), asimismo se llevó a cabo la capacitación para su uso los días 21, 22, y 23 de junio del presente año lo cual nos permitirá presentar el cálculo que acreditará la Depreciación del Activo No circulante y el reconocimiento del efecto en los Estados Financieros, es decir estamos en proceso de actualización y registro."*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/877/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles; toda vez que aún no presentaron evidencia documental del registro contable de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP047/049/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4 Observación Preliminar número 04.

Con base a la revisión y análisis de la información presentada, específicamente del "Balance Presupuestario LDF" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta que fue mayor el Gasto no Etiquetado (devengado), en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado), por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2022, bajo el momento contable de devengado, el Balance Presupuestario no es igual o mayor a cero, toda vez que presenta un saldo negativo de -$566,543.00**.**

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1 y 6 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/877/2023** de fecha 20 de diciembre del 2023, presento y/o manifestó lo siguiente: *"…Con fecha 28 de enero de 2022 en la 1ª primera sesión extraordinaria de la Junta Directiva de Telebachillerato Michoacán se solicitó para que el saldo de $587,466.03 (Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.) de recursos propios que se venían arrastrando desde el año 2020 se ejerciera en bienes muebles, inmuebles e intangibles, en materiales y suministros y servicios generales quedando está autorizada, para ello adjuntamos copia de dicha acta."*

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/877/2023**, se desprende que justifican y aclaran el Balance Presupuestario de recursos disponibles en negativo; toda vez que en el acta presentada autorizan que dicho monto se ejerza en el gasto de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

1.5. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **DG/877/2023** de fecha 20 de diciembre del 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que refleja un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación, omisiones en la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable así como en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx